



ES COPIA
Beatriz Eijon
BEATRIZ EIJON
Jefatura Administrativa
J.E.F.E.

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 17 NOV 1997

VISTO el expediente nº 65.264, relacionado con el Convenio de Cooperación, suscripto entre la Universidad de Extremadura, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 30 de julio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación entre ambas Universidades.

Atento el informe C.Pr.nº 379/97/784 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7407 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Universidad de Extremadura, España, y la Universidad Nacional de Rosario, el día 30 de julio de 1997, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2363 / 97

Roberto Manuel Martínez
Ing. Roberto Manuel Martínez
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Raul Armando Arino
Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
J E F E

**CONVENIO DE COOPERACIÓN UNIVERSITARIA
INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
(ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
(ARGENTINA)**

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (República Argentina), con sede en la calle Córdoba 1814 (Código 2000) Rosario, Provincia de Santa Fé, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por su Rector, Ingeniero Raúl Armando Arino.

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, creada por Decreto 991/1973, representada legalmente por su Rector Dr. César Chaparro Gómez, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

La **Universidad Nacional de Rosario** y la **Universidad de Extremadura**, convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Universidades y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DE ACUERDO

I.- OBJETIVOS.- Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios u organismos de Coordinación Interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
JEFE

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN.- La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2.- Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3.- Seminarios, coloquios, simposios.
- 4.- Estudios conjuntos de investigación.
- 5.- Programas y planes de estudios conjuntos.
- 6.- Acceso a equipos y material específico.
- 7.- Visitas de corta duración.
- 8.- Intercambio de pre y postgrado.
- 9.- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.- La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los subacuerdos o protocolos correspondientes.

IV.- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS.- Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un subacuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

- 1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
- 3.- La duración del programa proyecto.
- 4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos subacuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ES COPIA
Liliana Beatriz Ffiffo
LILIANA BEATRIZ FFIFFO
Jefatura Administrativa
JEFE

V.- CONDICIONES FINANCIERAS.-

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada subacuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas .

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los coinventores.

VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN.-

a) Este Acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada sus rescisión por alguna de las partes.

b) El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis meses de antelación a la finalización de la duración acordada.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ES COPIA
Liliana Beatriz Fojos
LILIANA BEATRIZ FOJOS
Jefatura Administrativa
JEFE

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

X.- COORDINACIÓN.- Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo del marco del Acuerdo.

XI.- JURISDICCIÓN.- Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Cáceres, a 30 de Julio de 1997.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO,**



César Chaparro Gómez
Dr. César Chaparro Gómez.
Rector

Raúl Armando Arino
Fdo.: Ingeniero Raúl Armando Arino.
Rector